

PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00064

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso Ejecutivo de la referencia, en el cual solicitan acoger embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 21 de 2.021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril veintinueve (21) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla, con oficio No. 44 R de fecha Marzo 3 de 2021, informa que por auto de la misma fecha, proferido dentro del proceso radicado bajo el No. 08001405300420200024200 de BANCO SERFINANZA S.A. contra BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S y ALVARO YAZID VARGAS RUIZ, esa agencia judicial resolvió decretar el embargo del remanente que resultare, del producto de lo embargado a la demandada BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S., dentro del proceso de referencia y de conocimiento de éste juzgado, lo cual atenderá favorablemente éste despacho.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE

1. Acoger la medida informada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE